



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-41538621-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expedientes EX-2019-41538621-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional;

**CONSIDERANDO**

Que por las citadas actuaciones la firma VEINFAR ICESA solicita la rectificación de errores materiales que se habrían consignado en la Disposición ANMAT N° 5512/2017 de autorización de comercialización de la especialidad medicinal denominada CEFTRIAXONA LARJAN.

Que en el citado acto dispositivo se consignó erróneamente la concentración del principio activo de la especialidad medicinal.

Que dichos errores se consideran subsanables en los términos del art. 101 del Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

ARTICULO 1°. - Rectifícase en el Primer considerando y en el Artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 5512/2017 la concentración del principio activo, donde dice “CEFTRIAXONA LARJAN / CEFTRIAXONA (COMO SAL SODICA) 500 mg; forma/s farmacéutica/s: POLVO PARA INYECTABLE” debe decir “CEFTRIAXONA LARJAN / CEFTRIAXONA (COMO SAL SODICA) 1 g;

forma/s farmacéutica/s: POLVO PARA INYECTABLE”.

ARTICULO 2º. – Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EX-2019-41538621-APN-DGA#ANMAT